

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandantes	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandados	Hospital Pablo Tobón Uribe y otros
Radicación	05001-31-03-008-2021-00018-00
Instancia	Primera
Asunto	Acepta renuncia al poder / Reconoce personería

Se acepta la renuncia al poder presentada por la abogada Melissa Montaña Giraldo, con T.P. No. 279.026 del C.S. de la J., quien representaba a la demandada Coomeva EPS S.A. en liquidación.

De conformidad con el artículo 76 de Código General del Proceso, se advierte que la renuncia no pone termino al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el Juzgado, acompañado de la comunicación enviada a los poderdantes en tal sentido; que, para el caso concreto, fue enviado a la entidad, por el abogado, a través de correo electrónico el día 14 de marzo de 2022 (pdf 102 del cuaderno principal).

Por su parte, se reconoce personería para actuar a la abogada Yolanda del Socorro Pastor Ortiz con T.P. 81.030 del C. S. de la J., para que represente los intereses de la codemandada Coomeva EPS S.A. en liquidación, conforme al poder conferido (Pdf 103 del cuaderno principal).

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)